

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA OBRA EDITORIAL SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS.

ANTECEDENTES

- 1. Reglamento de elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó el Reglamento de Elecciones², a través del acuerdo **INE/CG661/2016**.
- 2. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, aprobó los “Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto”,⁴ modificados posteriormente por dicho órgano, mediante los acuerdos **IEEQ/CG/A/008/19**⁵, así como **IEEQ/CG/A/033/20**⁶.
- 3. Contingencia sanitaria.** Debido a la propagación del virus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad respiratoria denominada COVID-19, desde el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, las autoridades nacionales y estatales han implementado diversas medidas sanitarias. En ese sentido, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷, previó la posibilidad de celebrar reuniones y sesiones virtuales con apoyo de las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

¹ En adelante INE.

² Al respecto, dicho ordenamiento fue modificado el dos de noviembre de dos mil dieciséis, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente [SUP-RAP-460/2016](#) y acumulados. Lo cual puede consultarse en la página de Internet “[www.te.gob.mx](#)”; además, el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero de dos mil dieciocho; ocho de julio, veintiséis de agosto y cuatro de septiembre, de dos mil veinte; por el Consejo General del INE, mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, así como INE/CG561/2020, respectivamente. Mismos que pueden ser consultados en la página electrónica “[https://bit.ly/36JMFVd](#)”

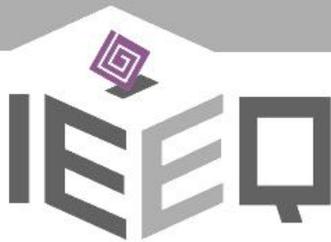
³ Consultable en la página electrónica “[https://bit.ly/3exWJoG](#)”

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Consultable en la página electrónica “[https://bit.ly/2Upo6KI](#)”

⁶ Consultable en la página electrónica “[https://bit.ly/3zkiAbn](#)”

⁷ En adelante Instituto Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

4. **Reforma electoral local.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “*La Sombra de Arteaga*”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
5. **Reglamento Interior del Instituto Electoral.** El veinticuatro de agosto siguiente, el Consejo General de esta autoridad, aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/035/20**, respecto al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento⁸.
6. **Integración de comisiones permanentes.** A partir de la designación que realizó el Consejo General del INE de diversas Consejerías de este Instituto Electoral, el doce de octubre de dos mil veinte, su órgano superior de dirección aprobó la integración de diversas comisiones, entre ellas –de carácter permanente– la de Educación Cívica y Participación⁹, mediante el acuerdo **IEEQ/CG/A/046/2020**¹⁰.
7. **Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintidós de octubre posterior, el máximo órgano de dirección de esta autoridad declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, a través del acuerdo **IEEQ/CG/A/052/2020**;¹¹ y en misma fecha, aprobó el diverso **IEEQ/CG/A/053/20**¹², relativo al calendario electoral.
8. **Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.** El trece de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante acuerdo **IEEQ/CG/A/005/21**¹³.

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte¹⁴, entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales deberán ser libres, auténticas, así como periódicas, cuya organización constituye una función

⁸ Consultable en la página electrónica “<https://bit.ly/3ipKfk3>”

⁹ En adelante “la Comisión”.

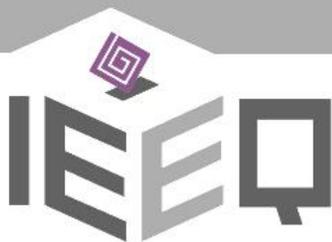
¹⁰ Consultable en la página electrónica “<https://bit.ly/2V0aCF9>”

¹¹ Consultable en la página electrónica “<https://bit.ly/3xR48av>”

¹² Consultable en la página electrónica “<https://bit.ly/2VQIbLs>”

¹³ Consultable en la página electrónica “<https://bit.ly/2Us5ycT>”

¹⁴ Véase el artículo 1, párrafo primero.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales¹⁵ –OPLES–

- II. En ese sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad, de forma directa o por medio de representantes cuya elección se realice libremente, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, así como a través del voto libre y secreto¹⁶.
- III. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar los derechos reconocidos en el mismo a todas las personas sin distinción alguna, así como a adoptar –con arreglo a sus procedimientos y disposiciones– las medidas oportunas para dictar los instrumentos legislativos o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos¹⁷.

Al respecto, señala la obligación de los Estados parte, de velar para que la ciudadanía goce sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes que se hayan elegido libremente, así como de la oportunidad de votar y ser opción de voto en elecciones periódicas, auténticas, que se realicen a través del sufragio universal e igual y por elección secreta que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado¹⁸.

- IV. Así, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio de dichos derechos corresponde a los OPLES, en el ámbito de sus competencias, los cuales contribuyen al desarrollo democrático y promueven el fortalecimiento de la cultura cívica y política¹⁹.
- V. En razón de lo anterior es que, a través del presente dictamen, se tiene como propósito aprobar un proyecto editorial en el cual se evidencien las **funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas**²⁰, para poner a disposición de la ciudadanía, información sobre la labor que realizan dichas autoridades y cómo contribuyen en la renovación de cargos de elección popular mediante su participación en los procesos electorales, así como el fortalecimiento de la democracia participativa; lo cual

¹⁵ Véanse los artículos 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, Base IV, inciso c, de la Constitución Federal, así como 9, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

¹⁶ Véase el artículo 21, párrafos 1, 2 y 3. Consultable en la página electrónica "<https://bit.ly/3q3c3ww>".

¹⁷ Véase el artículo 2, párrafos 1 y 2. Consultable en la página electrónica "<https://bit.ly/3sAU7Lk>".

¹⁸ Véase el artículo 25, incisos a y b.

¹⁹ Véanse los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b y c, de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

²⁰ Lo cual cumple con las temáticas que contempla el artículo 8, fracción VI, de los Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

se logrará desde la reflexión y opiniones de las consejerías y personal que en estos laboran, a fin de que se fortalezca el Estado de Derecho. Dicha actividad se ajustará a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Imprenta, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en lo dispuesto en los Lineamientos y en la normatividad aplicable²¹.

- VI.** Con la finalidad de lograr ello, se anexa al presente una propuesta de publicación²² que forma parte integral del mismo y que podrá ajustarse conforme a las posibilidades presupuestales con que se cuente, así como a las circunstancias que se consideren pertinentes con miras a la mejora en su estructura y edición. A efecto de lograr suficiencia presupuestal, se aprueba realizar las transferencias que resulten necesarias, con base en el financiamiento para la edición aportado por la Comisión con base en la actividad denominada “Edición y/o coedición de libros o material para la promoción de la cultura democrática” del Programa Operativo Anual 2021, con la cantidad total que se establezca en la cotización de la casa editorial que en su momento determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a fin de realizar la edición del libro.

APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE SESIÓN A DISTANCIA O VIRTUAL

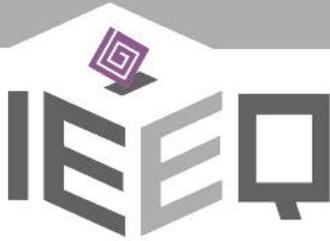
- VII.** Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, así como las medidas adoptadas por el Instituto, publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas las fechas del dos mil veinte, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación, es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

²¹ Ibidem, artículo 21.

²² Ibidem, artículo 12.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN**

SEGUNDO. Se aprueba la edición de una obra relativa a las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas, en los términos del presente dictamen.

TERCERO. Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral, para los efectos que correspondan.

Así lo aprobaron vía remota las personas integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación, el __ de __ de dos mil veintiuno.

**Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral y
Presidente de la Comisión**

**Licda. Karla Isabel Olvera
Moreno
Consejera Electoral y
Secretaria de la Comisión**

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte
Mereles
Consejero Electoral y
Vocal de la Comisión**

**Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión**

La presente foja forma parte integral del dictamen de la Comisión de Educación Cívica y Participación, que se firma digitalmente por duplicado, consta de 05 fojas útiles.

DDG/KIOM/ CREM/berr